CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA N°CIAD57-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COCORNÁ NIT Nº 890984634
CONVENIENTE	EMPRESA DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL NIT N° 901956792-6
OBJETO	ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA CARRERA 24 (COSTADO DEL HOGAR JUVENIL) DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ.
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($ 360.357.210,00)
PLAZO	1 MES Y 15 DIAS
CDP N°	1112
CRP N°	1075

Entre los suscritos: **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.036.423.743 , expedida en Cocorná, Antioquia, en su calidad de Alcalde del Municipio de Cocorná, obrando en nombre y representación de este municipio. En uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1562 del 2012 y demás normas legales que la adicionen , complementen, sustituyan o deroguen; quien para los efectos del presente contrato interadministrativo de administración delegada se denomina el Municipio o Contratante , por una parte; y por la otra *EMPRESA DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL* , Identificado con Nit N°*901956792-6* , representada legalmente por el señor JOSE CORREA OSORIO*, identificado con cédula de ciudadanía No. 71775609*. se ha celebrado el presente Contrato interadministrativo Administración delegada previas las siguientes consideraciones:

A. Que Colombia es un Estado Social de Derecho con autonomía de sus autoridades territoriales, democrática, participativa, pluralista y justa, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

B. Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: 'Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

C. Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

D. Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político-administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción

municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

E La Constitución Política de Colombia establece en su artículo Nro. 2, que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)". Adicionalmente, su artículo No 209, reza que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”.

La Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Del mismo modo, el artículo 209 de la constitución política establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 23. Consagra: De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Es así como la Corte Constitucional ha manifestado que la eficacia consiste en alcanzar los logros propuestos en los entes estatales con el fin de garantizar la efectividad de derechos colectivos e individuales; este principio está ligado con el concepto de eficacia, ya que esta consiste en la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.

A su turno, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.

El municipio de Cocorná requiere mantener en adecuadas condiciones su red vial urbana, en la medida en que de ella depende la movilidad diaria de la población, el acceso a los equipamientos institucionales, educativos y sociales, y la prestación oportuna de servicios esenciales como salud, abastecimiento y atención de emergencias. No obstante, algunos tramos de vías urbanas presentan condiciones deficientes de la superficie de rodadura, de confinamiento y de manejo de aguas lluvias que limitan la circulación de vehículos y peatones.

Dentro de estos tramos se encuentra la Carrera 24 desde la Calle 20, vía de acceso al Hogar Juvenil del municipio de Cocorná, corredor de un (1) carril y sentido unidireccional, con una longitud aproximada de 130 metros y un ancho variable entre 3,00 m y 4,30 m. De

acuerdo con los estudios técnicos elaborados para el Municipio (levantamiento topográfico, estudio de tránsito, estudio de suelos, diseño de pavimento y plan de manejo de tránsito), la vía presenta una subrasante de baja capacidad portante y alta susceptibilidad al agua, condiciones que, sumadas al deterioro de la superficie existente y a la ausencia de un adecuado manejo de aguas de escorrentía, dificultan el tránsito seguro de vehículos y peatones, especialmente durante las temporadas de lluvia.

El Hogar Juvenil es un equipamiento de carácter social y educativo que acoge a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con el propósito de facilitar su acceso y permanencia en el sistema educativo. Las condiciones actuales de su vía de acceso afectan el desplazamiento seguro de los beneficiarios, de sus familias y del personal que allí labora, así como el ingreso de vehículos de abastecimiento de alimentos e insumos y de los servicios de salud y de emergencia.

Para la Administración Municipal, el mejoramiento de la infraestructura vial y de los accesos a los equipamientos sociales y educativos constituye un reto y una prioridad en el Plan de Desarrollo “Juntos por Cocorná”, en la medida en que permite promover condiciones de mayor equidad y fortalecer el acceso de la población, en especial de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a los servicios esenciales y a las oportunidades de desarrollo.

En este contexto, se identifica la necesidad de ejecutar la pavimentación de la Carrera 24 desde la Calle 20, vía de acceso al Hogar Juvenil, en pavimento rígido de concreto hidráulico con módulo de rotura MR-42 kg/cm² y espesor de losa de 21 cm, conforme al diseño de pavimento elaborado bajo la metodología AASHTO 93 y el manual de diseño de pavimentos de concreto del INVIAS, incluyendo la demolición del pavimento existente, la explanación y nivelación del terreno, la instalación de cordones prefabricados de confinamiento, la construcción de sumideros de aguas lluvias con su tubería de conexión y la disposición final de escombros, de acuerdo con el presupuesto oficial de obra.

La pavimentación de este tramo permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, garantizar un acceso seguro y permanente al Hogar Juvenil, mejorar el manejo de las aguas lluvias y la durabilidad de la estructura de la vía, y facilitar el acceso oportuno de vehículos de abastecimiento, de salud y de emergencia. Asimismo, la obra favorecerá la movilidad de la comunidad aledaña que hace uso de este corredor.

Por lo anterior, se considera necesaria y conveniente la contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI como administradora delegada de la pavimentación de la Carrera 24 desde la Calle 20, vía de acceso al Hogar Juvenil del municipio de Cocorná, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y seguridad de la población beneficiaria, garantizar el acceso permanente a este equipamiento social y educativo y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que allí se atienden y de la comunidad aledaña.

La ejecución del contrato permitirá atender necesidades prioritarias de infraestructura vial y avanzar en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la Administración Municipal, orientados al fortalecimiento de la conectividad territorial, la reducción de las

brechas sociales y la generación de mejores condiciones de bienestar y desarrollo para la población del municipio de Cocorná.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El municipio de Cocorná, siguiendo los mandatos superiores y legales y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Juntos por Cocorná", verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el mismo se encuentra determinado así:

Línea Estratégica 5: Juntos por una infraestructura para el cuidado de la vida
Componente 5.2: Fortalecimiento del territorio
Programa 5.2.1: Infraestructura vial

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

1. En la actualidad la Alcaldía Municipal de Cocorná no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.
2. En la actualidad no existe personal de planta en la Alcaldía Municipal de Cocorná que tenga asignadas funciones que permitan realizar el objeto del contrato.

Por ello, se requiere acudir a una entidad pública con capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera para administrar los recursos y adelantar la contratación derivada necesaria para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO DE LA CARRERA 24 (COSTADO DEL HOGAR JUVENIL) DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ.

PARAGRAFO PRIMERO, ACTIVIDADES A EJECUTAR:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI

1. **Realizar la contratación y la supervisión de las actividades de obra e interventoría.**

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI dispondrá de su personal técnico, administrativo, financiero, legal y el que se requiera para realizar la contratación según lo enmarca la ley, para la ejecución de las siguientes actividades de

obra, interventoría y las demás actividades que demande el proyecto y que se encuentren dentro del presupuesto, el cual se entregará con sus anexos (APU´s, cantidades de obra, planos, etc.).

PRESUPUESTO OBRA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
	TRAMO 3 - CARRERA 24 DESDE LA CALLE 20				
3.1	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión. Incluye vehículo para el transporte de personal y equipo con dedicación exclusiva.	día	5,00	$ 1.200.506	$ 6.002.530,00
3.2	DEMOLICIÓN ANDENES, PAVIMENTO O PISOS, de espesor máximo 0.25 m, en concreto. Incluye retiro de cordones, retiro de enchape (baldosa, baldosín forros en arenón, madera, vinilo, granito esmerilado, concreto, pisos en gres, entre otros), placa de concreto si existe, entresuelo de recebo; retiro y reinstalación de tapas de medidores de acueducto cualquier diámetro, tapas de energía y tapas cajas de teléfono. Incluye compresor neumático con martillo.	m2	120,60	$ 17.150	$ 2.068.290,00
3.3	EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN MECÁNICA del terreno, bajo cualquier grado de humedad con bolas de roca de hasta 0.35 m³, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría, medido in situ. Incluye cargue, transporte y botada de material proveniente de la excavación en botaderos oficiales autorizados para el proyecto.	m3	90,45	$ 13.250	$ 1.198.462,50
4.4	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo de 0-2 m, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³, el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio. No incluye entibado.	m3	18,00	$ 43.846	$ 789.228,00
3.6	Suministro, transporte y colocación de cordón prefabricado de 0.15 x 0.45 x 0.80 m de concreto de 21 MPa, tres caras, juntas ranuradas, referencia Bordillo Barrera Recto Tipo U10 (según M.E.P). Incluye excavación, conformación del terreno, ajustes de concreto o pavimento donde sea necesario, mortero 1:4 de asiento y pega en las longitudes más adecuadas para el desarrollo de la obra, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.	m	260,00	$ 115.144	$ 29.937.440,00
3.7	Suministro, transporte y colocación de Pavimento de Concreto Hidráulico MR-42 kg/cm² (MR3 Norma INVIAS). Incluye formaleta, acero de refuerzo (barras de transmisión y canastilla de sujeción),	m3	120,60	$ 1.586.456	$ 191.326.593,60

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
	tratamiento de juntas, dilataciones (corte y sello de dilataciones).				
3.10	RETIRO, CARGUE, TRANSPORTE Y BOTADA DE ESCOMBROS, incluye el cargue con máquina, repaleo, transporte interno y externo y botada de material tipo escombro en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio.	m3	182,70	$ 31.307	$ 5.719.788,90
1.12	Acarreo interno de materiales hasta 15 m de desplazamiento horizontal (acopio principal almacén-patio hasta frente de obra).	m3	18,00	$ 13.580	$ 244.440,00
1.13	Construcción de SUMIDERO de aguas lluvias TIPO B (1.10 m x 0.80 m medidas externas, prof = 0.90 m, e = 0.20 m), en concreto de 21 MPa. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, reja metálica, formaleta, vibrado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento, según diseño y especificaciones de E.P.M. La excavación, llenos y entresuelo se pagarán en su ítem respectivo.	un	2,00	$ 1.231.471	$ 2.462.942,00
2.13	Suministro, transporte e instalación de TUBERÍA PVC-NOVAFORT, con un DIÁMETRO DE 160 mm. Incluye suministro y transporte de los materiales, bocas, accesorios y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. La excavación y los llenos se pagarán en su ítem respectivo.	m	12,00	$ 101.308	$ 1.215.696,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 240.965.411,00**
% ADMINISTRACIÓN				31,47%	$ 75.831.815,00
% IMPREVISTOS				0,00%	$ 0,00
% UTILIDADES				5,00%	$ 12.048.271,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)					$ 4.223.534,00
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)					$ 8.639.036,00
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)					$ 2.272.017,00
VALOR TOTAL DE OBRA					**$ 343.980.084,00**

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR
1	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y legal a la pavimentación de la Carrera 24 desde la Calle 20, vía de acceso al Hogar Juvenil del municipio de Cocorná.	1.5 meses	$ 8.000.000,00
TOTAL INTERVENTORÍA (incluye IVA)			**$ 8.000.000,00**

2. **Supervisión y Control de la Ejecución de los contratos**

El administrador es responsable de supervisar de manera constante que los contratos se ejecuten conforme a los planos, especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato. Algunas actividades clave incluyen:

- Verificar que los trabajos se realicen según las cantidades y especificaciones contratadas, y que no haya desviaciones en cuanto a materiales, calidad y plazos.
- Monitorear la calidad de los trabajos ejecutados, asegurándose de que se cumplan las normas de calidad definidas en el contrato.
- Controlar el avance físico de la obra y garantizar que el proyecto se esté ejecutando según el cronograma establecido.

3. **Gestión de Recursos Humanos y Materiales**

Aunque el contratista de obra tiene la responsabilidad de la contratación de los recursos materiales y humanos, el administrador debe asegurarse de que estos recursos sean utilizados de forma eficiente y que no haya desviaciones de lo acordado. Esto implica:

- Verificar que los materiales sean los correctos y que se utilicen conforme a las cantidades y precios acordados.
- Comprobar que los trabajadores sean adecuados para las tareas asignadas, garantizando el cumplimiento de las normativas laborales y de seguridad.
- Asegurarse de que los recursos se utilicen adecuadamente, evitando despilfarros y errores en la gestión.
- Verificar la idoneidad y el tiempo de dedicación de los profesionales asignados al proyecto, tanto de obra como de interventoría.

4. **Seguimiento y Control Financiero**

Aunque las cantidades y los valores unitarios ya están definidos, el administrador debe llevar un control constante de los costos y asegurarse de que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto previsto:

- Verificar que los pagos sean conforme a las cantidades ejecutadas, realizando mediciones periódicas de las obras y asegurándose de que las cantidades facturadas coincidan con lo realmente ejecutado.
- Controlar las variaciones de costos que puedan surgir durante la ejecución del proyecto, como incrementos en los precios de materiales o imprevistos que puedan afectar el presupuesto.
- Realizar un seguimiento del avance financiero y asegurarse de que las facturas y pagos sean apropiados y se realicen en tiempo y forma.
- En caso de que haya lugar a la no ejecución del total de los recursos del presente contrato, a la no recepción por parte del Municipio o de la entidad cofinanciadora, si la hubiere, o a la no ejecución del total de las obras, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI deberá reintegrar al

Municipio de Cocorná los recursos no ejecutados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del informe final de ejecución, mediante consignación en la cuenta bancaria indicada por el Municipio. Este reintegro deberá quedar soportado en el acta de liquidación del contrato.

5. **Control de Plazos y Cronograma**

Garantizar que el proyecto se ejecute dentro de los plazos establecidos, sin retrasos injustificados. Las actividades principales en este ámbito son:

- Verificar el cumplimiento del cronograma de obra, asegurando que las fases del proyecto se estén desarrollando según lo planificado.
- Tomar medidas correctivas en caso de retrasos o desvíos del cronograma, gestionando ajustes en los recursos (con previa autorización del municipio) o en la programación de tareas.
- Realizar un control semanal de los avances y coordinar con la interventoría de obra para mantener la obra dentro de los tiempos establecidos.

6. **Gestión de Calidad y Seguridad**

El administrador deberá garantizar que se mantenga un alto estándar de calidad y que se cumplan las normativas de seguridad laboral en la obra:

- Verificar que se cumplan los procedimientos de calidad y las especificaciones técnicas del contrato, realizando auditorías o inspecciones periódicas.
- Supervisar las condiciones de seguridad en la obra, asegurándose de que todos los trabajadores usen los equipos de protección personal (EPP) y que se sigan los protocolos de seguridad establecidos.
- Realizar informes sobre la calidad y seguridad en el sitio de trabajo, para asegurarse de que se cumpla con todas las normativas legales y contractuales.

7. **Interacción con la Administración Delegante (Municipio)**

Como administrador del contrato, también tiene la función de ser el interlocutor principal entre el contratista y la administración Municipal. Esto incluye:

- Informar a la administración delegante sobre el progreso del proyecto, entregando informes detallados sobre el avance físico, financiero, y de calidad de las obras.
- Notificar cualquier incidencia o situación que pueda afectar la ejecución del contrato, como imprevistos o retrasos significativos.
- Coordinar las auditorías o inspecciones que realicen los órganos de control de la administración delegante.

8. **Gestión de Modificaciones y Cambios**

Durante la ejecución de la obra, pueden surgir modificaciones o cambios que afecten a las cantidades o características de los trabajos. El administrador debe:

- Evaluar las solicitudes de modificaciones al contrato (por ejemplo, cambios en las especificaciones, extensión de plazos, ajustes en los costos) y analizar si son razonables.
- Gestionar la autorización de los cambios ante la administración delegante (municipio), asegurándose de que se mantenga la transparencia y se ajusten las condiciones contractuales.
- Actualizar los registros de la obra, como los informes de avance, las mediciones de las cantidades ejecutadas, y el presupuesto.

9. **Resolución de Conflictos**

En cualquier obra pueden surgir diferencias o conflictos entre las partes (contratista y administración delegante) relacionados con la interpretación de las condiciones contractuales, las cantidades ejecutadas, la calidad del trabajo, entre otros. El administrador debe:

- Mediar en la resolución de disputas entre las partes involucradas, buscando soluciones prácticas y dentro del marco legal.
- Asegurarse de que cualquier desacuerdo se resuelva conforme a las cláusulas del contrato y las leyes aplicables.

10. **Documentación y Reportes**

El administrador debe ser responsable de la gestión documental relacionada con la ejecución de la obra, incluyendo:

- Llevar un registro detallado de las cantidades ejecutadas y de los trabajos realizados, para garantizar que todo se facture conforme a lo estipulado.
- Generar informes mensuales de avance y control para la administración delegante y otros organismos pertinentes.
- Mantener al día la documentación técnica y administrativa relacionada con la obra, como planos, permisos, certificados de calidad, entre otros.

11. **Finalización y Liquidación de la Obra**

Al final del proyecto, el administrador tiene la tarea de:

- Verificar que todas las obras se hayan completado según los términos contractuales.
- Realizar una liquidación final del contrato, que incluye la revisión de las cantidades finales ejecutadas, el ajuste de costos y la conciliación de pagos.
- Elaborar un informe final sobre la ejecución de la obra, incluyendo los aspectos técnicos, financieros y administrativos.

PARAGRAFO SEGUNDO, OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS. Cada una de las instituciones y entidades firmantes se comprometen a realizar todas las actividades necesarias para el desarrollo del objeto de este contrato.

Obligaciones Generales de las partes:

1. *Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.*
2. *Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;*
3. *Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato;*
4. *Coordinar conjuntamente, la realización de actividades que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.*
5. *Propender por el logro de los productos pactados*
6. *Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.*
7. *Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.*

Obligaciones De EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI

1. *La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI goza de autonomía técnica, administrativa y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto, con este fin podrá adelantar los proceso de selección que considere pertinente de acuerdo a la normatividad vigente para llevar a cabo la contratación*
2. *Deberá garantizar la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto, bajo las especificaciones y condiciones técnicas que apliquen para cada una.*
3. *Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada.*
4. *Llevar a cabo los controles técnicos que garanticen la calidad y la estabilidad de las obras ejecutadas con los recursos a administrar.*
5. *Mantener informado al municipio sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del contrato; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.*
6. *Gestionar y socializar directa o indirectamente el proyecto con la comunidad afectada, generando acciones que promuevan la apropiación del proyecto por parte de la comunidad, asumiendo los gastos que conlleve este proceso.*
7. *Allegar las garantías exigidas en el presente Contrato para efectos de legalización del mismo.*

8. *Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del contrato y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta su liquidación.*
9. *Administrar los aportes del municipio, y rendir un informe detallado sobre su inversión y avance de los contratos derivados y siempre que el Municipio lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, ¡incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del contrato y que muestro el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.*
10. *Establecer comunicación permanente con el Municipio para la buena ejecución del contrato e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del contrato.*
11. *La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI, garantizará que la contratación de las obras y la interventoría se ceñirá única y exclusivamente al presupuesto aquí presentado.*
12. *La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional a cada uno de los pagos realizados. Para la Liquidación esta obligación debe estar cumplida. (En el caso de aplicar).*
13. *Garantizará que el contratista ejecutor realice la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de los respectivos pago de parafiscales y/o planillas debidamente canceladas.*
14. *Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste.*
15. *Garantizar el Cumplimiento de los requerimientos técnicos, legales y financieros exigidos por el proyecto y la calidad en la prestación del servicio de los contratistas.*
16. *Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.*
17. *Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.*
18. *Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado*
19. *Exigir en los contratos que se suscriban, en desarrollo de este contrato interadministrativo las garantías relacionadas en el estudio previo estableciendo como beneficiario el municipio de Cocorná*
20. *Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando apliquen.*
21. *Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.*
22. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*
23. *La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes realizadas por el municipio.*

24. *La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI garantizará el seguimiento técnico a la ejecución del contrato por medio de sus profesionales habilitados.*
25. *La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI se obliga con el Municipio a presentar el informe de la ejecución del objeto contractual cada que éste lo requiera y un informe final recopilando las intervenciones realizadas durante la ejecución del contrato.*
26. *La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI exigirá al contratista de obra e interventoría la entrega de informes de avance mensuales y un informe final recopilando las intervenciones realizadas durante la ejecución de los contratos.*
27. *Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en el cumplimiento del objeto contractual.*
28. *Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.*
29. *Designar un funcionario responsable del contrato, quien velara por el cumplimiento del mismo.*
30. *Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.*
31. *La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.*
32. *Rendir un informe mensual detallado sobre la inversión y avance del contrato y siempre que se le requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del contrato y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo.*
33. *Estarán a cargo de la - EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.*
34. *La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI debe responder al Municipio por la correcta inversión de los recursos para el desarrollo del presente contrato. Por lo que al finalizar el contrato se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.*
35. *bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). No están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.*
36. *La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así*

mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del contrato, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

37. *Tener presente que las minutas de los contratos para la ejecución de la obra y la interventoría y todas sus modificaciones contractuales (Prórrogas, adiciones, suspensiones), son de responsabilidad exclusiva de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI*
38. *Velar porque el proyecto se ejecute dentro del tiempo establecido y en caso de retraso o mora imputable al contratista, La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI deberá adelantar los procesos de Ley necesarios para que se apliquen las medidas correctivas y en caso de que con los retrasos se hayan generado perjuicios o sobrecostos en el proyecto, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI deberá establecer estos valores y pagar las sumas de dinero superiores a las establecidas en este proyecto, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, incluyendo los sobrecostos asociados a la interventoría, imputables a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI y/o al contratista.*
39. *Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
40. *Incluir las garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Municipio; debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.*
41. *Cuando se presente retrasos en la ejecución del contrato se debe dejar constancia del mismo en el expediente, e informar a la Supervisión. Así mismo la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI deberá iniciar de manera inmediata el proceso administrativo sancionatorio en el marco de la ley 1474 de 2011, so pena de que el Municipio, realice las actividades administrativas necesarias y las denuncias pertinentes en aras de cumplir la ejecución de los contratos en las condiciones de tiempo, modo y lugar so pena de reasumir la facultad en el proceso contractual en la etapa en que se encuentre; razón por la cual la El Municipio no asumirá responsabilidad alguna en los retrasos de la ejecución de los contratos.*
42. *Realizar comités de manera mensual o de conformidad al requerimiento de El Municipio, y presentar informes quincenales y mensuales donde se indique el avance de los contratos que se derivan del presente contrato.*
43. *En caso que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI no ejecute en su totalidad los contratos derivados del presente contrato, deberá devolver el 100% de los recursos no ejecutados y pagados a los contratistas, además de asumir por su cuenta los procesos que conlleven a la terminación del objeto contractual.*
44. *Cuando se presente un atraso igual o mayor al 15% en la ejecución de los contratos tanto de obra como de interventoría, deberá llevarse a cabo un plan de contingencia para el*

efectivo cumplimiento del contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Cuando el porcentaje de incumplimiento sea igual o mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución de la obra y/o interventoría, deberá adelantarse el proceso administrativo sancionatorio para imposición de multas, en aras de conminar el cumplimiento de los contratos por parte de los ejecutores.

45. *Una vez la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI haya cumplido con la obligación de contratar las actividades objeto presente contrato, deberá enviar al Municipio (supervisor del contrato y a la interventoría externa - cuando haya lugar a ella) toda la información documental relacionada con los contratos y/o convenios que haya celebrado y de aquellos que, aunque no haya firmado, tengan como objeto la ejecución del objeto convenido, así como el formato económico del contratista (o contratistas) final que ejecutará la obra física y/o actividades (en la cual se identifique costos directos e indirectos).* ***EL Municipio solo reconocerá los pagos según la oferta económica del contratista ejecutor, la cual deben tener un valor igual o por debajo del presupuesto fijado en el presente contrato****.*
46. *la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI garantizará que el contrato de obra física y/o actividades, solo iniciará una vez el supervisor de Municipio y/o la interventoría, haya validado la información contractual, previa concurrencia de firma de acta de inicio por parte de la interventoría.*
47. *La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI presentará al ente Municipal la solicitud de adopción de precios del contrato de obra física y/o actividades, siempre que suceda alguna de las siguientes situaciones que alteren o modifiquen las cláusulas iniciales del contrato: (Modificación de precios unitarios del costo directo, modificación del costo indirecto, modificación de cantidades, modificación de ítem, entre otros, (todo modificatorio deberá estar debidamente justificado).*
48. *La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI , será la responsable de exigir o incluir la obligación de hacer exigible las garantías en los convenios y/o contratos que suscriba para darle cumplimiento al objeto del contrato, cuyo tomador siempre deberá ser el contratista que ejecuta la obra física****. Garantías*** *que como mínimo, deberán contener los siguientes amparos: Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán tener como beneficiarios* ***al Municipio de Cocorná****..*

obligaciones del contratante:

1. *Designar un supervisor para el contrato, encargado de ejercer los controles y vigilancia del mismo.*
2. *Entregar la información técnica y financiera que EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI requiera para las contrataciones de Obra e interventoría.*
3. *Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia para el cumplimiento del objeto del presente contrato interadministrativo.*

4. *Revisar los informes elaborados y presentados por EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente del contrato.*
5. *El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, una vez se certifique por parte del supervisor de este contrato, el recibido a satisfacción de las actividades prestadas en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades. Obviamente que dichos valores estarán sujetos a los descuentos que por ley haya lugar.*
6. *A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato.*
7. *Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato,*
8. *El supervisor deberá verificar el efectivo cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.*
9. *Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.*

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:

TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($ 360.357.210,00), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1112 expedido el día 12 de noviembre de 2026 por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, distribuidos de la siguiente manera:

RECURSOS A ADMINISTRAR	**$ 351.980.084,00**
Obra	$ 343.980.084,00
Interventoría (incluye IVA)	$ 8.000.000,00
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA (2% + IVA)	**$ 8.377.126,00**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 360.357.210,00**

FORMA DE PAGO:

1. Recursos a Administrar:

Los pagos se realizarán mediante actas de avance, las cuales reflejarán el estado de ejecución del proyecto y serán entregadas por el administrador delegado, previa aprobación del supervisor. **El desembolso de los recursos se hará conforme a lo efectivamente ejecutado y certificado**. Se podrá pagar hasta el 90% contra actas de avance y el 10% restante contra recibo final, informe final y cierre financiero, este último se efectuará una vez el administrador delegado y el supervisor certifiquen la finalización y recibo a satisfacción de las obras y actividades**,** verificando el cumplimiento de los requisitos contractuales. En caso de existir retenciones o ajustes por pendientes administrativos o técnicos, estos serán descontados del último pago.

Para cada acta de avance, se deberá presentar la siguiente documentación, como mínimo:

- Formato Acreditación de pago de firmada por el supervisor del Municipio

- Oficio de Aprobación de pago por parte del administrador delegada para pago de obra.
- Oficio de Aprobación de pago por parte de la Interventoría para pago de obra
- Acta de avance de obra y memorias de cantidades de obras aprobada y firmada por la administración delegada y la Interventoría.
- Informe detallado de obra y actividades ejecutadas y sus anexos.
- Informe de interventoría con conceptos de cumplimiento y conformidad y sus anexos.
- Certificado de paz y salvo en el cumplimiento de obligaciones del Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones.
- Cuenta de cobro debidamente diligenciada y soportada con la ejecución del contrato.

2. Pago por Administración delegada:

Los pagos correspondientes a la Administración Delegada se liquidarán de manera proporcional al porcentaje de los pagos efectuados por concepto de recursos a administrar. Es decir, por cada acta de avance de obra e interventoría presentada, aprobada y pagada, se desembolsará el mismo valor porcentual correspondiente a la administración delegada.

En caso de que al finalizar el contrato existan saldos pendientes en la administración delegada, se realizará un pago final con base en el cierre financiero del contrato, previa validación de la entidad contratante.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: El valor del presente está estipulado de conformidad con la base de datos de precios que tiene la Secretaría de Infraestructura Física y que tiene concepto favorable por la misma , la cual contiene las siguientes variables: Costo proyectado de materiales e insumos, herramientas, mano de obra calificada y no calificada, análisis de precios unitarios.

CLAUSULA TERCERA APROPIACION PRESUPUESTAL. Este contrato es con cargo a CDP 1112 N° Y CRP N°1075 expedida por la Secretaria de Hacienda de Cocorná

CLAUSULA CUARTA DURACIÓN El termino de Duración del Presente contrato será 1 MES Y 15 DIAS, a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA MODIFICACION, ADICIÓN O PRORROGA: El presente contrato podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier memento, antes del vencimiento del término del contrato, para evitar la afectación de la prestación del servicio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

CLAUSULA SEXTA SUPERVISION a) La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de Cocorná estará a cargo de secretaria de Planeación o en cabeza de quien a su vez delegue, quien vigilaran el convenio en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. B (el supervisor informara del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, c) Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final.

CLAUSULA SEPTIMA TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente en los siguientes cases: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones

establecidas en el presente contrato para cada una de las partes; c) Por haberse cumplido el Plazo señalado en la **Clausula cuarta** de este Contrato

CLAUSULA OCTAVA DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será el Municipio de Cocorná, Antioquia.

CLAUSULA NOVENA LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de quince (15) días siguiente a su terminación, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral, o declare la caducidad del mismo, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación.

CLAUSULA DECIMA PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requiere de la publicación en la página de SECOP II de Cocorná . y a su vez requiere los siguientes documentos :

a) Estudios previos
b) CDP Y CRP
c) Documentación del contratista

CLAUSULA DECIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el Representante legal de afirma bajo juramento que ni el, ni la entidad que representa, se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 489 de 1998, ni las contempladas en la ley 1474 de 2011, que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado (Ley 716 de 2001, articulo 40. Parágrafo 3o), y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA VEEDURIA CIUDADANA: Las deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejercen funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida; 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana cuando se convoquen. El presente contrato estará a la veeduría ciudadana en los términos de la ley 489 de 1998.

CLAUSULA DECIMA TERCERA GARANTIAS:

Garantías para EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI (Administradora delegada de recursos)

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI debe garantizar el cumplimiento del contrato de administración delegada; por tanto, deberá expedir las siguientes pólizas:

1. **Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Esta garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato y cubrirá los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.
   - Cobertura: 20% del valor total del contrato.
   - Duración: Vigencia del contrato + 6 meses.
   - Propósito: Asegurar que la administración delegada cumpla con las obligaciones derivadas del contrato.

2. **Garantía de Calidad del Servicio:** Esta garantía cubrirá los perjuicios que puedan derivarse de una inadecuada prestación del servicio o del suministro de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Se basa en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que permite exigir garantías adicionales cuando se justifique su necesidad para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.
   - Duración: Igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación.
   - Cobertura: La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato.
   - Normativa: Ley 80 de 1993.
   - Asegurado: Municipio de Cocorná.

Garantías para el contratista encargado de la ejecución de las obras

Estas pólizas serán asumidas por el contratista encargado de la ejecución de la obra, y su cobertura se calculará sobre el valor total (incluidos costos directos e indirectos) de las obras a ejecutar.

1. **Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Esta garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato y cubrirá los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se regirá conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

   - Vigencia: Igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación.
   - Cobertura: La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato de obra.

2. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Esta garantía cubre los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato, ya sea por daños materiales o personales derivados de las actividades realizadas para el cumplimiento del contrato. Se exige conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en los contratos donde exista riesgo de afectación a terceros se debe incluir una garantía de responsabilidad civil extracontractual.
   - Duración: Igual a la vigencia del contrato.
   - Cobertura: 300 SMLMV.

3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Esta garantía tiene como objetivo asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados al contrato, evitando que el contratante sea solidariamente responsable por el incumplimiento de estas obligaciones laborales. Se basa en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligatoriedad de exigir una garantía que cubra el cumplimiento de las obligaciones laborales, incluyendo salarios y prestaciones sociales, en los contratos donde el contratista tenga empleados a su cargo.

- Duración: Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir del momento de terminación del contrato.
- Cobertura: La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato.

4. **Garantía de Estabilidad de la Obra:**
   - Duración: Igual a la vigencia del contrato y cinco (5) años más, contados a partir del momento de recibo a satisfacción de las obras.
   - Cobertura: La garantía deberá cubrir el 30% del valor total del contrato, garantizando la estabilidad de la obra.

Garantías para el contratista encargado de la interventoría

Estas pólizas serán asumidas por el contratista encargado de la interventoría, y su cobertura se calculará sobre el valor total de la interventoría a ejecutar.

1. **Garantía de Cumplimiento del Contrato:** Esta garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato y cubrirá los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se regirá conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

- Duración: Igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación.
- Cobertura: La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato.

2. **Garantía de Calidad del Servicio:** Esta garantía cubrirá los perjuicios que puedan derivarse de una inadecuada prestación del servicio o del suministro de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Se basa en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que permite exigir garantías adicionales cuando se justifique su necesidad para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

   - Duración: Igual a la vigencia del contrato de obra y cinco (5) años más, contados a partir del momento de recibo a satisfacción de las obras (igual a la vigencia de la garantía de estabilidad de la obra, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015).
   - Cobertura: La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato.

3. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Esta garantía tiene como objetivo asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados al contrato, evitando que el contratante sea solidariamente responsable por el incumplimiento de estas obligaciones laborales. Se basa en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

   - Duración: Igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir del momento de terminación del contrato.
   - Cobertura: La garantía deberá cubrir el 20% del valor total del contrato.

<u>CLAUSULA DECIMA CUARTA</u> REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que reglament6 el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contrato que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetaran a las formalidades de contratación del derecho privado.

Dado en Cocorná a los 12 días del mes de noviembre dos mil veintiséis (2026).

Firman los que intervienen,

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS ***JOSE CORREA O***
Alcalde Municipal. *RL* EMPRESA DESARROLLO URBANO